

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4157

QUE APRUEBA LA DONACION OTORGADA POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID), A LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, POR EL MONTO DE € 100.000 (EUROS CIEN MIL) PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS”; Y QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, APROBADO POR LEY N° 3964 DEL 20 DE ENERO DE 2010

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase la Donación otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), dependiente de la Presidencia de la República, por el monto de € 100.000 (Euros cien mil), para la ejecución del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Emergencias”.

Artículo 2°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Presidencia de la República), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, por el monto de G. 631.604.000 (Guaraníes seiscientos treinta y un millones seiscientos cuatro mil), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central, por la suma de G. 631.604.000 (Guaraníes seiscientos treinta y un millones seiscientos cuatro mil), que estará afectada al Presupuesto 2010 de la Presidencia de la República (Secretaría de Emergencia Nacional), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”

PODER LEGISLATIVO

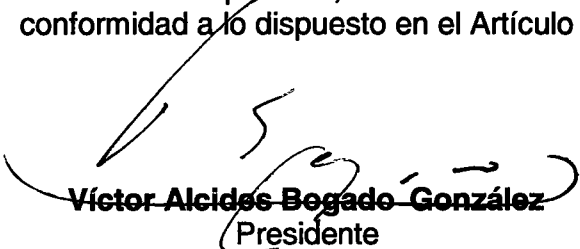
Pág. N° 27

LEY N° 4157

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada el proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veinte días del mes de julio del año dos mil diez**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **veinte días del mes de octubre del año dos mil diez**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204, de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Begado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Jorge Ramón Avalos Mariño
Secretario Parlamentario


Oscar González Daher
Presidente
H. Cámara de Senadores


Clarissa Susana Marín de López
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 10 de noviembre de 2010

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Armindo Lugo Méndez


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”

PODER LEGISLATIVO

Pág. N° 3/7

LEY N° 4157

ANEXO

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
					DISMINUCION	AUMENTO	
100	01 01 TESORERIA GENERAL						
	INGRESOS CORRIENTES						
	180 DONACIONES CORRIENTES						
	182 DONACIONES DEL EXTERIOR						
200	20 OTRAS DONACIONES DEL EXTERIOR	5.561.165.800	0	5.561.165.800	0	473.704.000	6.034.869.800
	INGRESOS DE CAPITAL						
	230 DONACIONES DE CAPITAL						
	232 DONACIONES DEL EXTERIOR						
	20 OTRAS DONAC. DE CAP. DEL EXTERIOR	649.589.373.192	10.000.000.000	659.589.373.192	0	157.900.000	659.747.273.192
TOTAL		655.160.538.992	10.000.000.000	665.160.538.992	0	631.604.000	665.782.142.992

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
					DISMINUCION	AUMENTO	
100	12 01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA						
	INGRESOS CORRIENTES						
	150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
	151 TRANSFER. DE LA TESORERIA GRAL.						
200	50 DONACIONES	324.163.800	0	324.163.800	0	473.704.000	797.867.800
	INGRESOS DE CAPITAL						
	220 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
	221 TRANSFER. DE LA TESORERIA GRAL.						
	50 DONACIONES	145.899.741.540	0	145.899.741.540	0	157.900.000	146.057.641.540
TOTAL		146.223.905.340	0	146.223.905.340	0	631.604.000	146.855.609.340

12-01-2-006-00-00

ENTIDAD : 12 01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 TIPO DE PRESUPUESTO : 2 PROGRAMAS DE ACCION
 PROGRAMA : 6 ASISTENCIA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y/O DESASTRES
 UNIDAD RESPONSABLE : 17 SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL

CODIGO				CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES (+/-)	PRESUPUESTO AJUSTADO	VARIACION		SALDO PRESUPUESTARIO
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					DISMINUCION	AUMENTO	
230	30	604	99	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	27.500.000	27.500.000
250	30	604	99	ALQ. Y DERECHOS	0	0	0	0	15.400.000	15.400.000
260	30	604	99	SERV. TEC.Y PROF.	0	0	0	0	289.500.000	289.500.000
280	30	604	99	OTROS SERV.GRAL.	0	0	0	0	100.304.000	100.304.000
330	30	604	99	PROD.PAP.CART. E IMP.	0	0	0	0	6.000.000	6.000.000
340	30	604	99	BIE.CON.DE QE-E'NS	0	0	0	0	8.000.000	8.000.000
360	30	604	99	COMB.Y LUBRICANT.	0	0	0	0	27.000.000	27.000.000
530	30	604	99	ADQ.DE MAQ.EQ.HER.MAY.	0	0	0	0	157.900.000	157.900.000
TOTAL					0	0	0	0	631.604.000	631.604.000
TOTALES					0	0	0	0	631.604.000	631.604.000

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”

PODER LEGISLATIVO

Pág. N° 4/7

LEY N° 4157

RESOLUCION

N/Ref.^a/Expediente N°

Procedimiento: Concesión de subvención de cooperación internacional

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), nombrado en la reunión de su Consejo Rector de 9 de enero de 2008, actuando en virtud de la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 5 de febrero de 2008 (B.Q.E. de 1 de marzo de 2008) y de acuerdo con el Real Decreto 259/1998, de 20 de febrero, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas y subvenciones de Cooperación Internacional, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud de los V Acuerdos de Comisión Mixta Hispano-paraguayos 2007/2010.

RESUELVE

1º Conceder. Una subvención a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) paraguaya quien acredita poseer personalidad jurídica reconocida, capacidad para ejecutar el proyecto “Fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Emergencias”, y la solvencia necesaria, por importe de € 100.000 (Euros cien mil).

2º Objeto y actividades. La subvención tiene por objeto fortalecer la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) y el sistema nacional de atención de emergencias, para ello se financiarán las actividades siguientes:

- Elaboración de manuales de procedimientos y planes para la prevención y atención de emergencias.
- Realización de talleres técnicos y de socialización de los trabajos.
- Capacitación de los profesionales de las instituciones del sistema nacional de emergencias y, en particular, los y las de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN).
- Realización de estudios, trabajos técnicos y material de difusión.
- Adquisición de equipos específicos, un vehículo, entre otros.

3º Plazo de ejecución. En un plazo de 18 meses a partir de la recepción de los fondos.

4º Pago, tipos de gastos. El importe de la subvención se abonará en firme en un solo pago, con cargo al presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en las aplicaciones presupuestarias 12.103.06.143A.496.02 y 12.103.06.143A.796.00 del ejercicio 2008.

Los gastos imputables a esta subvención corresponderán a la aplicación presupuestaria 12.103.06.143A.796.00, en la que se imputan € 25.000 (Euros veinticinco mil) para la adquisición de un vehículo.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 12.103.01.143A.496.02, a la que se imputan € 75.000 (Euros setenta y cinco mil), los gastos de elaboración de manuales, estudios y planes, contratación de expertos, realización de talleres y acciones de capacitación, dietas y viajes, gastos de papelería, gastos bancarios, consultorías, asesorías e investigaciones, bienes de consumo de oficinas y de computación, combustibles y lubricantes.

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”

PODER LEGISLATIVO

Pág. N° 5/7

LEY N° 4157

5°) Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos. La subvención se ingresará en la cuenta bancaria N° 78 del Banco Central del Paraguay, a nombre de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), conforme a lo establecido en el Artículo 6° inciso b.1 de la Ley N° 2615/05 “QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)”.

Los intereses que los fondos de la subvención generen serán aplicados a la consecución de los objetivos del proyecto/programa y quedarán sujetos a las mismas normas de control y justificación establecidas en la presente Resolución para el principal de la subvención.

La disposición de fondos solo podrá hacerse a la presentación de documentos de pago al cobro, mediante ordenes de transferencias o emisión de cheques bancarios nominativos, que además de la firma del titular, deberán ser autorizados por el Coordinador General de la Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en Paraguay.

Cualquier duda o discrepancia surgida entre ambas partes en relación con la interpretación de la forma de disposición de la cuenta (o fondos), se resolverá de acuerdo con los criterios de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

6°) Obligaciones. La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Gestionar los fondos para la subvención aportados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas.

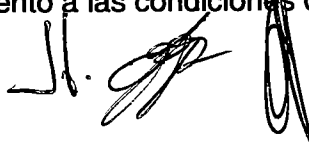
b) Presentar ante la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) un informe o memoria técnica y económica, cuando sea requerido, con los resultados de las actividades realizadas, según lo dispuesto en los apartados 2° y 3° de la presente Resolución.

c) Destacar la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – Cooperación Española, mediante su logotipo, en la realización de dicho programa/proyecto en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión al mismo.

d) Comunicar a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales o extranjeros.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que efectue la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

7°) Aceptación de la Subvención. La entidad beneficiaria comunicará por escrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) la aceptación de la subvención y el sometimiento a las condiciones de la misma.



LEY N° 4157

8°) Justificación de la subvención. La justificación de las actividades subvencionadas se realizará por el beneficiario mediante la presentación de la documentación siguiente en el plazo de 6 meses, a partir de la fecha de finalización de las actividades, y según el procedimiento establecido en el Manual de Justificación de Ayudas y subvenciones de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en todos los aspectos que no se opongan expresamente a lo dispuesto en esta Resolución.

a) Memoria o informe técnico de las actividades desarrolladas que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, suscrito por el representante legal de la entidad beneficiaria.

b) Memoria económica, estados contables y justificantes de los ingresos y gastos (facturas y recibos) ocasionados en la gestión del programa/proyecto subvencionado, con arreglo a las normas que resulten de aplicación, y cualquier otro documento de carácter económico que deba adjuntarse (intereses y operaciones bancarias, contratos, etc.). Esta documentación será original y solo excepcionalmente copia compulsada. Se admitirán copias compulsadas por la propia Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) (Servicios centrales o unidades en el exterior) o por las Representaciones Diplomáticas o Consulares de España, en cuyo caso se hará constar en los justificantes originales una diligencia que diga: “Pagado por la AECID – Cooperación Española”, e importe correspondiente a la subvención de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) cuando existan dos o mas financiadores.

9°) Importe no invertido. Procederá el reintegro a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) del importe de la subvención no invertido en las actuaciones objeto de financiación y los intereses generados y no invertidos.

10) Cumplimiento de las condiciones y concurrencia. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de esta Resolución.

El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

11) Modificaciones. La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido del programa o proyecto subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa o proyecto.

La solicitud de modificación deberá documentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberá formularse con carácter inmediato a la presentación de las circunstancias que la justifiquen, y en todo caso con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución, o en su caso de justificación del programa o proyecto.

12) Reintegro y régimen sancionador. Se aplicará el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento de pago de la subvención, con arreglo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar los fondos percibidos.



LEY N° 4157

- b)** Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c)** Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d)** Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente en el supuesto contemplado en el segundo párrafo del apartado 10° de la presente Resolución, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Se aplicará en los casos en que proceda el régimen sancionador previsto en el Título IV de la citada Ley General de Subvenciones y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

13) Publicidad. La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en el “Boletín Oficial del Estado”.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el Artículo 11.4 del Reglamento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra esta Resolución se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) en el plazo de 1 mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso Contencioso – Administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso – Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.c) y concordante de la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.”

